

JUECES *para la* DEMOCRACIA

PROPUESTA DEL SECRETARIADO PARA EL COMITÉ PERMANENTE SOBRE LA DOBLE INSTANCIA PENAL

El Proyecto de Ley Orgánica por el que se adapta la legislación procesal a la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, generaliza la doble instancia penal. Completa así las previsiones al respecto de la Ley Orgánica 19/2003, y adapta la legislación procesal penal a las exigencias derivadas del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En términos generales nos felicitamos de una iniciativa legislativa que se había demorado demasiado, dando lugar a que España haya sido condenada en varias ocasiones por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La reforma era doblemente urgente a partir de la doctrina mantenida por el Tribunal Constitucional desde la sentencia 167/2002 y las limitaciones que introduce para la revisión en la segunda instancia de la valoración de la prueba en sentencias absolutorias.

La regulación contenida en el Proyecto exige algunas correcciones técnicas, entre ellas la posibilidad de practicar prueba en la segunda instancia que, necesariamente debería desaparecer salvo en el excepcional supuesto de que surjan hechos nuevos. Sin embargo el Proyecto mejora el Anteproyecto y acoge la sugerencia hecha desde Jueces para la Democracia, relativa a la idoneidad del visionado de la grabación del juicio de primera instancia para suplir las exigencias de contradicción e inmediatez en la valoración de la prueba. Ello tiene su trascendencia incluso en el modelo de apelación limitada por el que se opta que suprime el error en la valoración de la prueba como motivo de impugnación.

Por el contrario, no compartimos el esquema que diseña el Proyecto para la apelación en las causas de aforados. Dado el sistema reforzado de enjuiciamiento al que se encuentran sometidos, tiene difícil encaje la apelación. La solución vendría con la denuncia del Pacto en ese aspecto puntual, que exige una nueva instancia en todo caso y la simultánea ratificación del Protocolo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que admite como excepción a la doble instancia los casos en los que el interesado ha sido juzgado en primera instancia por “el más alto Tribunal”. Este protocolo ha sido firmado por España y todavía no ratificado.

Jueces para la Democracia reclama al Ministerio de Justicia y al Gobierno el esfuerzo económico que posibilite la creación de órganos judiciales suficientes para que el derecho a la doble instancia sea verdaderamente efectivo, dotando a las tribunales de apelación con los magistrados precisos para poder administrar una Justicia de calidad y sin dilaciones.